

Propiedad Intelectual

22 preguntas y respuestas

Inteligencia Artificial



No se puede esperar que un programa de IA tenga éxito si cada artículo, libro o cualquier otro documento que hayas leído o estudiado tiene que pagarse... Cuando alguien lee un libro o un artículo, adquiere un gran conocimiento. Eso no significa que estés infringiendo las leyes de derechos de autor o que tengas que llegar a acuerdos con cada proveedor de contenido.

Esta declaración, pronunciada por Donald Trump el pasado 26 de julio durante la presentación del plan de IA, nos sitúa ante uno de los debates más cruciales de nuestra era. Para comprender su verdadero alcance, no solo debemos considerar el rol de la persona que lo dice, sino además reconocer que nos encontramos en un momento decisivo de la historia humana. La inteligencia artificial no representa simplemente una tecnología más, ni un nuevo software o dispositivo. Estamos ante algo de magnitud sin precedentes.

¿Qué tan grande? Veamos:

- **El proyecto Manhattan (que desarrolló la bomba atómica) requirió una inversión total (ajustada por inflación) de USD 34.000 millones. Solo dos bimestres de la inversión privada realizada en IA en 2023 superan esa inversión.**
- **El proyecto Apolo (que llevó el primer hombre a la luna) supuso en total USD 280 000 millones, invertidos durante 12 años, y la participación de 400.000 personas. Alphabet (Google) + Meta + Microsoft invirtieron solo en un año en IA USD 230.000 millones.**

Esta realidad extraordinaria nos motivó a elaborar el presente documento, concebido para abordar 22 dilemas fundamentales que la inteligencia artificial plantea en relación con las legislaciones actuales de propiedad intelectual.



¿Puede una IA ser considerada autora de un contenido? ¿En qué medida puede registrarse legalmente un trabajo creado con asistencia de IA? ¿Constituye una infracción legal que las empresas de IA entrenen sus modelos con contenido protegido por derechos de autor? ¿Es posible determinar si una IA ha sido entrenada con un conjunto específico de obras? ¿Qué nuevos esquemas de licenciamiento están surgiendo entre editoriales y desarrolladores de IA? ¿Qué responsabilidad recae sobre las plataformas que distribuyen contenido generado por IA? ¿Podría un premio literario reconocer un texto creado con asistencia artificial? ¿Es viable el financiamiento de proyectos culturales basados en productos desarrollados con IA?

Las respuestas que presentamos emergen del análisis riguroso de documentos oficiales e investigaciones producidas durante los últimos dos años. Lejos de pretender ofrecer verdades absolutas, este documento aspira a convertirse en una herramienta valiosa para enriquecer el debate y la discusión.

Daniel Benchimol
Director de Proyecto451
danielbenchimol@proyecto451.com



Aclaración importante

Este documento ha sido elaborado con fines informativos y de análisis a partir de fuentes públicas y documentos oficiales emitidos por organismos internacionales especializados en propiedad intelectual e inteligencia artificial. **No ha sido redactado por profesionales del derecho y no constituye asesoramiento jurídico.** Se recomienda consultar siempre con un abogado especializado antes de tomar cualquier decisión.

Todos los documentos consultados se encuentran debidamente citados al final del informe.

En caso de detectar algún error, imprecisión o interpretación con la que discrepe, puede escribirnos a contacto@proyecto451.com y con gusto lo evaluaremos para mejorar o actualizar la información.



1. ¿Puede una obra generada íntegramente por IA obtener protección en virtud del derecho de autor?
2. ¿Qué nivel cuantitativo y cualitativo de edición, post-procesamiento o alteración de un output de IA es necesario para que un humano sea considerado autor de la obra modificada?
3. En obras como cómics o novelas compuestas por múltiples outputs de IA, ¿la selección, el ordenamiento y la narrativa que conecta esos elementos es suficiente para otorgar al humano los derechos de autor sobre la obra?
4. ¿Podría el prompt en sí mismo estar protegido como obra literaria, y podría el output visual ser considerado una obra derivada de ese prompt?
5. Si un usuario entrena un modelo de IA con su propio corpus (ej. un autor que entrena un modelo con sus novelas), ¿tiene un mayor derecho de autoría sobre el output generado "a su estilo"?
6. Dado que el estilo no está protegido ¿podría el uso no autorizado de obras para entrenar una IA que replica un estilo ser considerado una infracción?
7. ¿Constituye el entrenamiento de una IA con obras protegidas por derechos de autor una infracción?
8. ¿Puede considerarse “transformativa” la copia de millones de obras en el proceso de entrenamiento?
9. ¿Deberían los autores tener un derecho a saber si sus obras específicas han sido incluidas en el set de entrenamiento?



10. ¿Existe una obligación legal de "desaprender" o reentrenar los modelos para eliminar obras cuyos titulares han ejercido su derecho de exclusión posteriormente?
11. ¿Cómo pueden los titulares de derechos de autor impedir que sus obras sean utilizadas para entrenar modelos de IA, más allá del aviso legal o el uso de metaetiquetas?
12. ¿Se considera infracción que un modelo de IA aprenda a partir de acceder a los libros en forma ilegal, saltando los sistemas de DRM?
13. ¿Deberían las empresas de IA compensar económicamente a los creadores cuyo trabajo ha sido utilizado para entrenar sus modelos?
14. ¿Quién es el responsable legal si una IA genera un contenido que infringe los derechos de autor? ¿El desarrollador del modelo (ej. OpenAI)? ¿El usuario final que introdujo el prompt?
15. ¿Cómo se puede probar que una IA ha "copiado" una obra específica cuando su proceso de creación es opaco?
16. ¿Debe exigirse a los modelos "filtros" o técnicas de watermarking que impidan la generación de contenido sustancialmente similar a obras protegidas?
17. En un escenario donde los modelos de IA necesitan datos de alta calidad, ¿pueden las editoriales posicionarse como proveedores de datasets curados y licenciados?



18. ¿Qué mecanismos de reparto de valor garantizarán ingresos proporcionales para autores con catálogos pequeños?

19. Ante la proliferación de libros generados por IA, ¿qué responsabilidad tienen las plataformas en verificar la autoría y la originalidad del contenido?

20. ¿Qué ocurre con el contenido interactivo y personalizado? ¿Es el output de esa conversación una obra nueva?

21. ¿Deberían los premios literarios crear reglas explícitas sobre el grado de intervención de IA permitido, a semejanza de la admisión de filmes con IA en los Óscar?

22. ¿Cómo debe regularse el financiamiento público de proyectos culturales para impedir que subvenciones apoyen libros generados por IA?



Sobre el derecho de autor y la definición de autoría

1. ¿Puede una obra generada íntegramente por IA obtener protección en virtud del derecho de autor? ¿Puede una IA ser considerada "autora" de una obra a efectos de la ley de propiedad intelectual?

En la mayoría de las jurisdicciones occidentales, la respuesta a ambas preguntas es predominantemente negativa: **una obra generada íntegramente por IA no puede obtener protección de derechos de autor si no existe un autor humano identificable**, y una IA no puede ser considerada "autora" a efectos de la ley de propiedad intelectual.

La postura actual predominante en Occidente es que la autoría humana es un **requisito fundamental e ineludible para la protección por derechos de autor**.

- La ley de derechos de autor se fundamenta en la noción de que la creatividad emana de seres humanos. **Una IA carece de personalidad jurídica para ostentar derechos**, al igual que un animal (como se ilustra con el caso del "selfie del mono").
- Las IA son consideradas herramientas sofisticadas que **no poseen la conciencia, la intención, la experiencia vivida, la intuición, la emoción profunda o la perspectiva única que otorgan autenticidad y originalidad a una obra creada por un ser humano**.

En Estados Unidos, la Oficina de Copyright de EE.UU. (USCO) ha reafirmado enfáticamente que **solo las obras con autor humano pueden ser protegidas por copyright**. Casos como el de Stephen Thaler, quien intentó registrar una imagen generada por su sistema de IA ("A Recent Entry to Paradise"), fueron rechazados por la USCO y respaldados por un tribunal federal, sentando el precedente de que **sin un humano, no hay copyright**.



1. ¿Puede una obra generada íntegramente por IA obtener protección en virtud del derecho de autor si no existe "autor humano" identificable? ¿Puede una IA en definitiva ser considerada "autora" de una obra a efectos de la ley de propiedad intelectual?

La **Unión Europea no reconoce derechos de autor a la IA por sí misma y enfatiza la necesidad de intervención humana para la protección.** La Asociación Colegial de Escritores de España (ACE) sostiene que existe una postura "casi unánime de las sociedades de autores occidentales" acerca de que solo las personas físicas pueden ser autoras. Argumentan que la IA "simula, imita, copia, hace corta y pega, pero no inventa o no crea".

Existe una preocupación generalizada de que otorgar derechos a obras generadas por IA devaluaría la contribución humana y saturaría el mercado con contenido de baja calidad. Los derechos de autor están **diseñados para incentivar la creatividad humana y el progreso de las artes.** Las IA, como "objetos inanimados", no necesitan tales incentivos para crear.

La legislación actual no reconoce a la IA como autora, lo que deja estas creaciones en un "limbo legal". Las obras generadas de forma completamente autónoma por una IA generalmente no son elegibles para la protección de derechos de autor y, por lo tanto, pasarían directamente al dominio público.



1. ¿Puede una obra generada íntegramente por IA obtener protección en virtud del derecho de autor si no existe “autor humano” identificable? ¿Puede una IA en definitiva ser considerada “autora” de una obra a efectos de la ley de propiedad intelectual?

Pero aunque esta es la norma general, existen matices:

- **Obras con intervención humana significativa (obras híbridas):** si la IA se utiliza como una herramienta para asistir a la creatividad humana, **el resultado sí puede ser protegible**. La protección se aplicará únicamente a las partes donde la contribución humana sea perceptible, significativa y creativa.
- **Jurisdicciones con disposiciones específicas para obras generadas por computadora:** algunos países (Reino Unido, Irlanda, Nueva Zelanda, India y Sudáfrica) cuentan con leyes que protegen las "obras generadas por computadora". Esta protección suele tener una duración más corta (por ejemplo, 50 años en el Reino Unido). En ese territorio esta norma está en revisión.
- **El Tribunal de Internet en China** concedió protección por derechos de autor a una imagen generada por IA, argumentando que el usuario había realizado más de 150 instrucciones, lo que fue considerado una "contribución humana relevante". Este enfoque contrasta con la posición occidental.



2. ¿Cómo se delimita la “aportación creativa humana” para registrar una obra “asistida” por IA?

¿Qué nivel cuantitativo y cualitativo de edición, post-procesamiento o alteración de un output de IA es necesario para que un humano sea considerado autor de la obra modificada?

No hay métricas objetivas cuantitativas (como porcentajes de alteración o número de prompts) que las oficinas aceptarían para calibrar la "aportación creativa humana" mínima.

En lugar de métricas objetivas rigurosas, las oficinas de registro se basan en **una evaluación cualitativa de la demostración de la creatividad, la intención y el control humano** en la materialización final de la obra.

- **Intervención humana "perceptible y significativa"**: La USCO ha dejado claro que la protección se aplicará únicamente a las partes donde la contribución humana sea perceptible, significativa y creativa.
- **Modificaciones y arreglos creativos**: Si un humano toma un output de IA y lo reorganiza, edita o transforma significativamente, **esa nueva versión puede recibir derechos de autor, aunque el material original generado por la IA no lo tenga**. Se valora la selección y colocación de elementos creativos individuales.
- **No es por "esfuerzo"**: El tiempo, gasto o esfuerzo invertido en revisar repetidamente los prompts o en modificar la salida no es suficiente para fundamentar una originalidad autoral. **El derecho de autor protege la autoría original, no el mero trabajo arduo.**

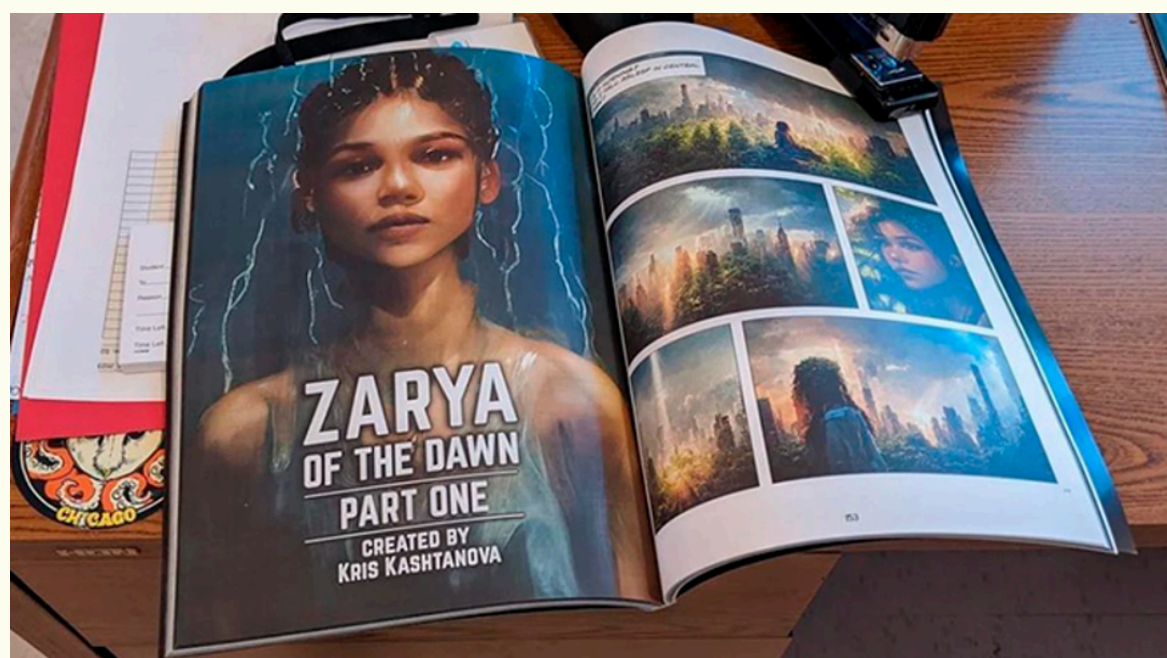


3. La autoría a través de la curación y secuenciación: en obras como cómics o novelas compuestas por múltiples outputs de IA, ¿la selección, el ordenamiento y la narrativa que conecta esos elementos es suficiente para otorgar al humano los derechos de autor sobre la obra?

Sí, la selección, coordinación y arreglo de elementos pueden conferir derechos de autor a una obra compilada, incluso si los elementos individuales generados no son protegibles por sí mismos.

- **Selección, coordinación y arreglo creativo:** La USCO establece que si una obra combina contenido generado por IA con contenido humano, solo la parte creada por el autor estará protegida, **pero el conjunto del libro sí podría estarlo por la selección y organización del material.**
- **Analogía con obras derivadas/compilaciones:** Esto es comparable a la protección de obras derivadas o compilaciones, **donde la originalidad reside en la forma en que el material preexistente** (incluso si es de dominio público) es seleccionado, coordinado o arreglado por el autor humano.

El caso "**Zarya of the Dawn**" es un ejemplo: la disposición de las viñetas (la composición narrativa) fue protegida. La autoría en este contexto **radica en la aportación intelectual y creativa del humano al dar forma y estructura a una colección de elementos**, aunque estos elementos hayan sido generados por una máquina.



4. Si un prompt es extremadamente detallado, poético y original, ¿podría el prompt en sí mismo estar protegido como obra literaria, y podría el output visual ser considerado una obra derivada de ese prompt?

Un prompt podría ser susceptible de protección por derechos de autor si posee suficiente expresión original. Es decir, si el prompt en sí mismo, como un soneto o una descripción poética detallada, cumple con los requisitos de originalidad y fijación de una obra literaria, podría ser protegido como tal.

Sin embargo, la USCO y otros organismos suelen estar de acuerdo en que, aunque un prompt sea suficientemente expresivo para ser protegido, esto **no confiere al autor del prompt ningún derecho de autor sobre el output generado por el sistema de IA.**

En la tecnología actualmente disponible, los prompts no controlan cómo el sistema de IA procesa esas ideas para generar la expresión final. La impredecibilidad del proceso de generación, donde prompts idénticos pueden producir outputs diferentes, indica una falta de control humano sobre la expresión de la obra resultante. La IA es en gran medida responsable de determinar los elementos expresivos de la salida.



5. Si un usuario entrena un modelo de IA con su propio corpus (ej. un autor que entrena un modelo con sus novelas), ¿tiene un mayor derecho de autoría sobre el output generado "a su estilo"?

Entrenar **un modelo de IA con el propio corpus de obras de un autor representa un caso más sólido para la atribución de autoría al humano**, en la medida en que ese corpus original se refleje de manera perceptible en la salida.

- **"Aportaciones expresivas" y obras preexistentes:** La USCO distingue entre prompts simples y "aportaciones expresivas" (*expressive inputs*). Si un autor humano introduce su propia obra original y protegible (por ejemplo, una ilustración o una historia) en un sistema de IA y le indica que la modifique (cambiar colores, cambiar el punto de vista), y esa obra original es perceptible en la salida, entonces el humano será el autor de al menos esa porción de la salida.
- **Analogía con obra derivada:** La protección de estas "aportaciones expresivas" es análoga a la de una obra derivada, donde el derecho de autor se limita al material nuevo añadido o modificado por el humano.

En resumen, **el entrenamiento de una IA con el propio corpus del autor refuerza el argumento de su autoría sobre las salidas**, pero la protección dependerá de la capacidad de demostrar que hubo una contribución creativa significativa y perceptible del humano en la expresión final de la obra generada, **no solo por haber "infundido" su estilo al modelo.**

6. Dado que el estilo no está protegido pero tiene un valor comercial inmenso (ej. "estilo Ghibli"), ¿podría el uso no autorizado de obras para entrenar una IA que replica un estilo ser considerado una infracción?

El estilo no está protegido por el copyright tradicional: Las leyes de copyright generalmente protegen la "expresión" de una idea, no la "idea" en sí misma. Por lo tanto, **replicar un estilo no constituye necesariamente una infracción de derechos de autor.**

A pesar de no estar protegido, el estilo de un artista o una franquicia **puede tener un valor comercial inmenso**. El "efecto Ghibli" es un ejemplo claro: la imitación estilística habilitada por el uso del material de entrenamiento puede afectar el mercado del creador original.

Esto se considera una forma de competencia que puede "canibalizar" a los artistas individuales al dirigir los modelos a sus carteras. La capacidad de la IA para producir obras con un estilo tan similar que el público no pueda discernir una diferencia puede crear una competencia directa con los creadores cuyas obras han sido utilizadas para entrenar el modelo. **Y esto podría incurrir en una infracción.**



Derecho en el entrenamiento y uso de obras protegidas

7. ¿Constituye el entrenamiento de una IA con obras protegidas por derechos de autor una infracción?

Desde la perspectiva de los titulares de derechos, la respuesta es, en general, sí: la capacitación de modelos de IA con obras protegidas por derechos de autor **suele considerarse una infracción de esos derechos**.

La aplicación del "uso justo" en EE. UU. y las excepciones de minería de textos y datos (TDM) en otras jurisdicciones son los principales argumentos de defensa, pero su pertinencia es muy debatida y varía según el contexto legal.

Argumentos a favor del "uso justo" para el entrenamiento de IA:

- **Transformatividad:** Los defensores argumentan que entrenar un modelo de IA es transformativo porque el modelo "aprende" patrones y genera contenido nuevo, en lugar de copiar o redistribuir las obras originales textualmente. Lo comparan con un ser humano que lee extensivamente para inspirarse y desarrollar su propia creatividad.
- **Uso no expresivo:** Algunos sostienen que el uso de obras para el entrenamiento de IA es "no expresivo", ya que las obras se convierten en datos (tokens y estadísticas) para que la máquina aprenda, no para que un humano las disfrute en su forma original. Casos precedentes en EE. UU. han permitido usos "no expresivos" para tecnologías como motores de búsqueda (ej. Google Books) o ingeniería inversa de software.
- **Beneficio público e innovación:** Impedir el entrenamiento libre de IA en grandes volúmenes de datos podría obstaculizar la innovación y la investigación.



7. ¿Constituye el entrenamiento de una IA con obras protegidas por derechos de autor una infracción?

Argumentos en contra del "uso justo" para el entrenamiento de IA:

- **Comercialidad y daño al mercado:** Si el contenido generado por la IA compite directamente con las obras originales o las sustituye (por ejemplo, resumiendo un libro), se considera que causa un daño al mercado, lo que pesa en contra del "uso justo".
- **Uso sustancial y naturaleza de la obra:** El entrenamiento a menudo implica la copia de obras completas o de partes sustanciales y expresivas de las mismas, lo cual va en contra del "uso justo".
- **Origen pirata del material:** La utilización a sabiendas de obras obtenidas de fuentes piratas o ilegales pesa significativamente en contra del "uso justo".
- **Diferencia con el aprendizaje humano:** Las capacidades de las IA (ej. memorización a escala masiva) superan las limitaciones humanas, lo que pone en duda la analogía del "aprendizaje".



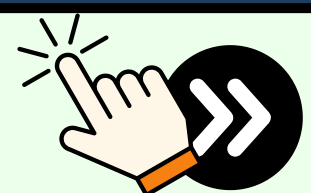
8. ¿Puede considerarse “transformativa” la copia de millones de obras en el proceso de entrenamiento?

Argumentos a favor de la "transformación"

- Quienes defienden esta postura señalan que el propósito de la IA al utilizar las obras es fundamentalmente diferente del propósito original de las obras protegidas. **La IA no consume las obras con un fin expresivo o comunicativo, sino para "análisis (de relaciones estadísticas entre palabras y conceptos)", o para "deconstruir obras existentes con el fin de modelar matemáticamente cómo funciona el lenguaje"**. Este es un uso "no expresivo".
- Se argumenta que la IA **aprende patrones, pero no almacena ni distribuye las obras originales**. Un modelo contiene "puntos de datos" o "representaciones" de elementos presentes en el conjunto de datos, pero estas no son copias en el sentido legal.
- **Impacto individual insignificante**: Las propias empresas de IA a veces argumentan que el impacto de cualquier obra individual en el conjunto total de datos de entrenamiento es "insignificante" o una "fracción diminuta".

Argumentos en contra de la "transformación":

- **Regurgitación y copia digital**: Los críticos señalan que las IA pueden "memorizar" expresiones creativas y "regurgitarlas" en sus respuestas, lo que sí podría constituir una infracción.
- Se argumenta que, a diferencia del aprendizaje humano, la IA "efectúa copias digitales" durante su entrenamiento, por lo que cada acto de entrenamiento con una obra protegida debería requerir autorización.
- Si el modelo de IA genera resultados que son sustancialmente similares a obras protegidas o compiten directamente en el mismo mercado, entonces podría haber una violación de derechos, independientemente de si el entrenamiento en sí fue considerado transformativo.



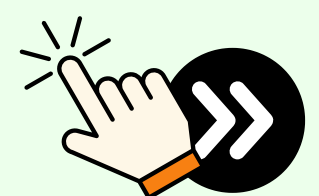
Transparencia, control y opt-out

9. ¿Deberían los autores tener un derecho a saber si sus obras específicas han sido incluidas en el set de entrenamiento?

La AI Act de la Unión Europea **impone la obligación de elaborar y hacer público un resumen suficientemente detallado sobre el contenido utilizado para el entrenamiento del modelo.**

Los sistemas de IA a menudo se consideran "cajas negras" porque sus mecanismos internos no son fácilmente accesibles o interpretables. A pesar de estas dificultades, se proponen medidas para auditar estos sistemas.

- **Ataques de inferencia de membresía:** Pueden emplearse para determinar si un modelo ha sido entrenado con un punto de datos específico, incluso si el conjunto de entrenamiento no se ha divulgado abiertamente.
- **Transparencia de la cadena de suministro:** Hacer obligatoria la transparencia sobre el contenido y la fuente de los conjuntos de datos contribuiría a fomentar debates francos entre las partes en disputa.
- **Herramientas de diligencia de datos:** Algunas empresas, como Spawning.ai, ofrecen herramientas que permiten a los desarrolladores verificar los conjuntos de datos que desarrollan registros como el Do Not Train Registry (DNTR).
- **Códigos de práctica y estándares armonizados:** El AI Act prevé que los proveedores implementen políticas para cumplir con las reservas de derechos (opt-out, poder salirse de la base de entrenamiento).
- **Sellos informativos:** Se ha propuesto la implementación de un "sello de autor humano" o un sello que indique "escrito total o parcialmente por IA" para que los lectores puedan diferenciar el origen del contenido.



10. ¿Existe una obligación legal de "desaprender" o reentrenar los modelos para eliminar obras cuyos titulares han ejercido su derecho de exclusión posteriormente?

Actualmente, no existe una obligación legal clara y ampliamente establecida para que los modelos de IA "desaprendan" o sean reentrenados para eliminar obras cuyos titulares han ejercido posteriormente su derecho de exclusión.

Y tampoco existen tecnologías que puedan eliminar eficazmente obras completas a gran escala de un modelo de IA una vez que ha sido entrenado. Un opt-out declarado hoy no revierte automáticamente la inclusión de obras en modelos ya entrenados.

Sin embargo, hay propuestas y debates en curso sobre esta posibilidad. El **desaprendizaje** es complejo y aún no se ha probado su eficacia. La eliminación de datos solo es factible antes del entrenamiento, y en algunos casos, la única solución es volver a entrenar el modelo sin los datos que se desean eliminar.

Un método efectivo para desaprender debería **eliminar el conocimiento no deseado manteniendo la funcionalidad general del modelo**, pero no está claro si los métodos existentes son adecuados.



11. ¿Cómo pueden los titulares de derechos de autor impedir que sus obras sean utilizadas para entrenar modelos de IA, más allá del aviso legal o el uso de metaetiquetas?

Algunas estrategias:

- **Protocolos de exclusión y metadatos legibles por máquina:** Se están desarrollando protocolos como el TDM Reservation Protocol (TDMRep) y TDM-AI. Estos buscan establecer una comunicación estandarizada y clara para que los titulares de derechos puedan expresar sus reservas de uso para la Minería de Texto y Datos (TDM).
- **"Envenenamiento" de datos (Poisoning Attacks):** Una estrategia más agresiva es el uso de herramientas como Nightshade. Esta técnica permite a los creadores "envenenar" sus imágenes disponibles públicamente con datos imperceptibles para el ojo humano, pero que, al ser incorporados en el entrenamiento de modelos de IA sin permiso, pueden dañar o desestabilizar la capacidad de generación de los modelos.
- **Sistemas de "opt-in" y consentimiento expreso:** Algunas editoriales están optando por modelos que requieren el consentimiento explícito de los autores para que sus obras sean utilizadas en el entrenamiento de IA. Por ejemplo, Cambridge University Press ha implementado un sistema de "opt-in", y HarperCollins ha permitido el uso de ciertos títulos de no ficción solo con el permiso expreso de los autores y ofreciendo compensaciones económicas.
- **Cláusulas específicas en contratos:** Organizaciones de autores están promoviendo la inclusión de "cláusulas de entrenamiento de IA" en los contratos de edición.
- **Licenciamiento directo y colectivo:** Existe una demanda creciente por el licenciamiento directo de obras para el entrenamiento de IA. Además, se están desarrollando y explorando modelos de licenciamiento colectivo para la explotación masiva de obras protegidas.



12. ¿Se considera infracción que un modelo de IA aprenda a partir de acceder a los libros en forma ilegal, salteando los sistemas de DRM?

En el derecho de la Unión Europea, las directivas **prohíben la elusión de las medidas utilizadas por los titulares de derechos para controlar el acceso a sus obras.**

Una teoría legal clave, particularmente debatida en Estados Unidos, sostiene que si el contenido original estaba protegido por DRM, **el proceso de "memorización" de dicho contenido en el modelo podría interpretarse como una elusión del DRM.**

En este escenario, la creación del modelo y su posterior distribución o uso **podrían equivaler a una reproducción y distribución no autorizada de obras protegidas.**

La perspectiva contraria, el modelo como abstracción: Existe una visión opuesta que argumenta que un modelo de IA entrenado es una información altamente comprimida en un "espacio latente" y no contiene copias literales del conjunto de datos. Desde esta perspectiva, el modelo aprende patrones y abstracciones, no obras individuales.

zlibrary

LibGen

Modelos de compensación y licenciamiento

13. ¿Deberían las empresas de IA compensar económicamente a los creadores cuyo trabajo ha sido utilizado para entrenar sus modelos?

Existe una fuerte demanda por parte de los creadores y sus asociaciones para que se establezca una **compensación económica por el uso de sus obras en el entrenamiento** de la IA.

Esta demanda se basa en varios argumentos:

- **Infracción masiva y explotación no autorizada:** Se ha denunciado que modelos de IA se han entrenado con millones de libros obtenidos de sitios de piratería como LibGen y Z-Library. **Los autores lo califican de "robo sistemático a escala masiva" y argumentan que la utilización a sabiendas de obras obtenidas de fuentes piratas o ilegales pesa significativamente en contra del "uso justo".**
- **Valor de la creatividad humana y riesgo de devaluación:** Se argumenta que la creatividad humana se convierte en un recurso escaso y valioso que está en riesgo de ser diluido por la avalancha de contenidos generados por máquinas. Muchos creadores consideran que **otorgar a una creación de IA protección devalúa la contribución humana y socava el fundamento mismo del derecho de autor.**
- **Daño al mercado y subsistencia de los creadores:** Si el contenido generado por la IA compite directamente con las obras originales o las sustituye, se considera que causa un daño al mercado. El "bajo valor marginal" de las obras individuales en un gran conjunto de datos no justifica la falta de compensación, ya que incluso pequeñas cantidades "por uso" pueden sumar dinero considerable.



14. ¿Quién es el responsable legal si una IA genera un contenido que infringe los derechos de autor?

- ¿El desarrollador del modelo (ej. OpenAI)?
- ¿El proveedor de la aplicación (ej. una app de terceros que usa la API de OpenAI)?
- ¿El usuario final que introdujo el prompt?
- ¿O existe una responsabilidad solidaria?

Actualmente, **no hay una respuesta única y definitiva, y la situación legal varía entre jurisdicciones.**

Responsabilidad en la cadena de valor:

- **Desarrollador del modelo (ej. OpenAI):** Son los principales blancos de las demandas por infracción en la fase de entrenamiento, debido al uso masivo de datos. El Reglamento de IA de la UE impone obligaciones específicas, como publicar un resumen suficientemente detallado sobre el contenido utilizado para el entrenamiento.
- **Usuario final:** El usuario final podría ser considerado responsable si publica contenido difamatorio, o si intencionalmente provoca que la IA genere contenido infractor. **Las empresas de IA a menudo incluyen en sus términos y condiciones "directrices de uso responsable"** que prohíben el uso intencional para infringir derechos de propiedad intelectual.



14. ¿Quién es el responsable legal si una IA genera un contenido que infringe los derechos de autor de una obra preexistente? ¿El desarrollador del modelo (ej. OpenAI), el proveedor de la aplicación (ej. una app de terceros que usa la API de OpenAI), o el usuario final que introdujo el prompt? ¿O existe una responsabilidad solidaria?

Para abordar la responsabilidad y fomentar un ecosistema más justo, se están explorando y aplicando diversas soluciones:

- **Mecanismos de Opt-Out efectivos:** Permitir a los titulares de derechos excluir sus obras del entrenamiento de la IA mediante medios legibles por máquina.
- **Licencias y compensación:** Acuerdos de licencia entre los titulares de derechos y las empresas de IA, para que los creadores reciban una remuneración justa por el uso de sus obras. Se proponen modelos de licencias colectivas o gravámenes sobre los ingresos de la IA para compensar a los autores.
- **Tecnologías de filtrado y unlearning:** Implementar filtros para evitar la regurgitación de contenido protegido. Las técnicas de "machine unlearning" buscan eliminar la influencia de obras específicas de un modelo.
- **Marcado de contenido generado por IA:** El AI Act exige que los outputs de IA se marquen en un formato legible por máquina para indicar que son sintéticos.

15. ¿Cómo se puede probar que una IA ha "copiado" una obra específica cuando su proceso de creación es opaco y basado en probabilidades?

¿Qué nivel de similitud entre una obra original y contenido generado por IA constituiría violación de derechos de autor?

Las herramientas de IA se entrenan con miles de millones de páginas de texto o imágenes, lo que les permite producir contenido nuevo en respuesta a una instrucción del usuario. **La complejidad de estos cálculos hace difícil predecir el comportamiento de la IA o saber hasta qué punto partes específicas de los datos de entrenamiento influyen en el producto final.**

A pesar de esta opacidad y naturaleza probabilística, existen mecanismos y debates sobre cómo identificar la "copia".

Técnicamente, **la IA puede llegar a memorizar ciertos datos de entrenamiento, especialmente si se someten a un "sobreajuste" (overfitting) o si los datos de entrenamiento contienen muchas copias de las mismas entradas.**

Para que exista una infracción de derechos de autor, generalmente deben cumplirse tres requisitos:

1. **Uso no autorizado de un derecho exclusivo del autor.**
2. **Una conexión causal entre ambas obras.**
3. **Que se haya copiado la totalidad o una parte sustancial de la obra.** Este último punto es el más relevante y complejo en el contexto de la IA generativa.



15. ¿Cómo se puede probar que una IA ha "copiado" una obra específica cuando su proceso de creación es opaco y basado en probabilidades? ¿Qué nivel de similitud entre una obra original y contenido generado por IA constituiría violación de derechos de autor?

El sistema tradicional de prueba de infracción se basa en mostrar que el demandado copió del demandante y que lo copiado es una cantidad "más que mínima" de expresión protegible. Sin embargo, este sistema "flaquea" en el mundo de la IA generativa.

Las IA generan contenido nuevo basándose en la predicción del siguiente "token" lógico en una secuencia, o aprendiendo características latentes de imágenes para crear contenido genuinamente nuevo. **Esto hace que la similitud no resulte de una copia directa de la expresión, sino de la misma idea o de la comprensión de la IA sobre un concepto.**

- **Reproducción exacta vs. copia parcial/inexacta:** La replicación exacta por parte de la IA es probable que sea rara dadas las vastas cantidades de datos de entrenamiento. La mayoría de las salidas potencialmente infractoras serían copias parciales o inexactas, y la cuestión legal se convierte en la similitud entre la entrada y la salida.
- **Estilo artístico:** Las herramientas de IA pueden replicar estilos específicos con precisión, lo que sugiere que fueron entrenadas con la obra original. Sin embargo, el estilo visual en sí mismo no está protegido.
- **Prueba de daño:** El hecho de que las obras hayan sido utilizadas sin permiso no es suficiente; los demandantes deben demostrar cómo y cuánto ese uso ha dañado su sustento creativo.



16. ¿Debe exigirse a los modelos “filtros” o técnicas de watermarking que impidan la generación de contenido sustancialmente similar a obras protegidas?

Existe una creciente tendencia regulatoria para que los modelos de IA implementen filtros y técnicas de watermarking (marca de agua) para prevenir la generación de contenido similar a obras protegidas. Los modelos de IA generativa, **pueden "memorizar" contenido de entrada y, en ocasiones, "regurgitarlo" o reproducirlo explícitamente**. Esto genera un problema legal de plagio y posible infracción de derechos de autor.

Tipos de filtros y técnicas de marca de agua

- **Filtros de entrada (Prompt Filters):** Se utilizan para bloquear solicitudes de usuario (prompts) que tienen una alta probabilidad de generar contenido protegido por derechos de autor o que son maliciosas. Por ejemplo, rechazar solicitudes que mencionan explícitamente personajes con derechos de autor.
- **Filtros de salida (Output Filters):** Intervienen después de que la IA ha generado el contenido para bloquear o modificar resultados que podrían infringir derechos de autor. OpenAI ha desarrollado una herramienta de búsqueda interna que verifica si el contenido proviene de su modelo.
- **Marcas de agua (Watermarking):** Es una técnica que modifica el activo digital para incrustar información sobre su procedencia. Puede estar intrínsecamente presente en el contenido generado si se integra en los parámetros del modelo. Google SynthID es un ejemplo de esta tecnología.
- **Huellas digitales (Fingerprinting):** Implica generar y almacenar una huella digital única de un contenido original en una base de datos. Cuando se sospecha que un contenido es infractor, se calcula su huella digital y se compara con la base de datos. YouTube Content ID es un ejemplo de aplicación de huellas digitales. A diferencia del watermarking, el fingerprinting solo puede determinar si el contenido es "idéntico o muy similar" al original, no su origen.

16. ¿Debe exigirse a los modelos “filtros” o técnicas de watermarking que impidan la generación de contenido sustancialmente similar a obras protegidas?

- **Detección de duplicación y plagio (Plagiarism Checkers):** Originality.ai ofrece una herramienta en línea para verificar si un texto es similar a obras existentes, comparándolo con extensas bases de datos de contenido. La industria musical también está desarrollando herramientas como TracelD de Vermillio para detectar si una canción fue generada por IA.
- **Autenticación de prompts:** Retener y autenticar los prompts de los usuarios podría mejorar la aplicación de los derechos de autor, permitiendo a los tribunales evaluar si un output infractor fue específicamente solicitado.

Aunque el enfoque principal es la detección de outputs, la prevención de la infracción comienza con el control de los datos de entrenamiento (inputs).

- **Robots Exclusion Protocol (REP):** Es un estándar de la industria para gestionar el web scraping, ampliamente utilizado por sitios web para controlar el acceso de rastreadores y scrapers de IA.
- **Sistemas de opt-out (reservas de derechos):** La Directiva de Derechos de Autor de la UE permite a los titulares de derechos reservar el uso de sus obras para la minería de datos con fines comerciales. Medidas como el TDM Reservation Protocol (TDMRep) y los Servicios de Licencias de Editores (PLS) / Sociedad de Licencias y Recaudación de Autores (ALCS) en el Reino Unido buscan permitir a los autores recibir un pago por el uso de sus obras.
- **Liccium Infrastructure y TDM.ai protocol:** Liccium ofrece una plataforma para que los titulares de derechos firmen y protejan digitalmente sus obras, generando códigos ISCC para documentar y verificar el origen de los activos digitales. El protocolo TDM.ai integra el código ISCC y registros federados de opt-out para gestionar las reservas de TDM.



diseñado por un humano

no por IA

17. En un escenario donde los modelos de IA necesitan datos de alta calidad, ¿pueden las editoriales posicionarse como proveedores de datasets curados y licenciados, creando una nueva línea de negocio y revalorizando sus catálogos de fondo?

La transición de una postura de prohibición hacia la firma de acuerdos estratégicos entre grandes grupos editoriales y empresas de IA es un desarrollo crucial en el panorama de los derechos de autor y la industria del libro. **Este cambio se debe a una combinación de factores técnicos, legales y económicos que están redefiniendo el valor y el uso del contenido en la era de la IA generativa.**

Inicialmente, editoriales como Penguin Random House expresaron una posición clara contra el uso no autorizado de sus obras, indicando explícitamente en sus publicaciones que "ninguna parte de este libro puede utilizarse o reproducirse de ninguna manera con el propósito de entrenar tecnologías o sistemas de inteligencia artificial". Sin embargo, la dinámica del mercado y el avance imparable de la IA han llevado a un cambio de estrategia en muchas de las grandes corporaciones:

Los desarrolladores de IA buscan constantemente grandes volúmenes de datos de alta calidad y bien descritos para entrenar sus modelos. **La calidad de los datos de entrenamiento está correlacionada con la calidad del modelo de IA resultante.** Empresas como OpenAI están dispuestas a licenciar contenido cuando es "diverso, de alta calidad y de contexto largo". La disponibilidad de datos curados y fiables constituye un motor clave para el desarrollo de IA.



17. En un escenario donde los modelos de IA necesitan datos de alta calidad, ¿pueden las editoriales posicionarse como proveedores de datasets curados y licenciados, creando una nueva línea de negocio y revalorizando sus catálogos de fondo?

- **Oportunidad de nuevos ingresos para los titulares de derechos:** La concesión de licencias de contenido a empresas de IA ya ha generado ingresos. Por ejemplo, Shutterstock, ha firmado un acuerdo de licencia de seis años con OpenAI, estimó ingresos anuales de 104 millones de dólares en 2023 por este concepto, lo que representa aproximadamente el 12% de sus ingresos. Esto abre una nueva línea de negocio para editoriales y otros titulares de derechos.
- **La IA como infraestructura:** La IA está evolucionando de ser una herramienta a convertirse en una **infraestructura fundamental**. Ignorar su desarrollo podría dejar a las editoriales rezagadas en la adaptación al nuevo ecosistema.
- **Potencial para mejorar procesos internos:** Los acuerdos estratégicos ofrecen a las editoriales acceso a herramientas de IA que pueden potenciar sus propios procesos creativos y mejorar la eficiencia operativa.
- **Activo valioso:** Las editoriales poseen vastos catálogos de obras literarias, académicas y científicas que han sido ya sometidas a procesos de edición, verificación y curación humana. Esto las convierte en fuentes de datos de alta calidad, precisos y fiables.
- **Compensación y control:** Al licenciar sus catálogos, las editoriales no solo obtienen una nueva fuente de ingresos, sino que también ejercen control sobre cómo se utilizan sus obras. Esto les permite garantizar que se respeten los derechos de los autores y que se compense su trabajo.



18. ¿Qué mecanismos de reparto de valor garantizarán ingresos proporcionales para autores con catálogos pequeños frente a grandes titulares?

¿Cómo se diseñará un sistema de licencias colectivas ampliadas (ECL) que opere eficazmente en datasets multimodales y transfronterizos?

La irrupción de la IA generativa ha puesto de manifiesto una tensión entre los grandes titulares de derechos y los creadores individuales, quienes a menudo se encuentran en una posición de negociación más débil.

Desafíos para los autores con catálogos pequeños:

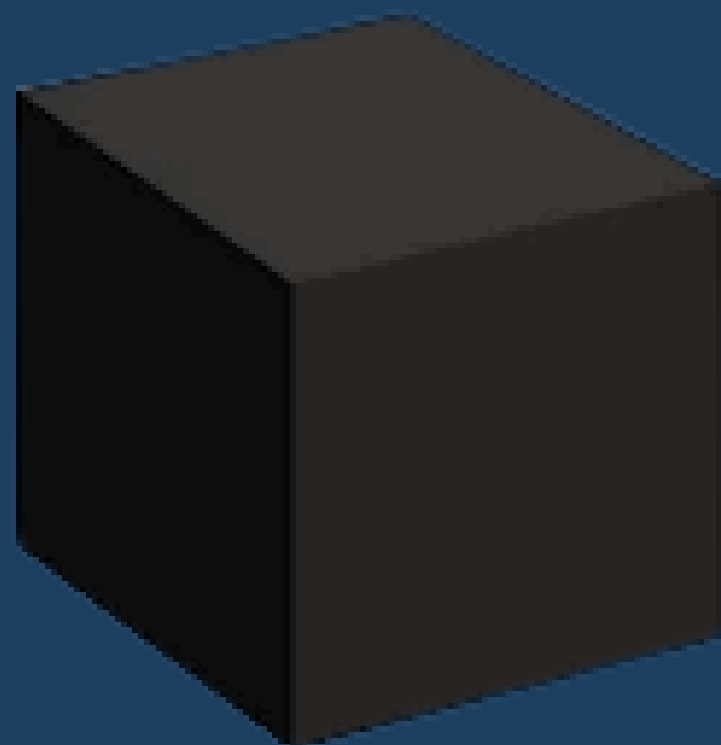
- **Insuficiencia de licencias individuales:** Los pagos por el uso de contenido en el entrenamiento de IA, si se negocian individualmente, suelen ser insuficientes para sostener negocios a largo plazo y ecosistemas creativos, y es probable que solo las empresas de IA con mayores recursos puedan permitírselos para el contenido más valioso. En una base de datos de 200.000 libros (como Books3, utilizada por ChatGPT), un gravamen único de \$5 millones se traduciría en solo \$25 por libro si se dividiera equitativamente.
- **Concentración de poder:** Existe la preocupación de que los acuerdos de licencia beneficien a las grandes empresas tecnológicas y a los grandes agregadores de derechos, consolidando el poder y dejando a los creadores individuales con menos control y remuneración.
- **Costos de transacción desproporcionados:** La gestión de derechos individuales para miles de millones de obras en un dataset de entrenamiento resultaría prohibitiva y económicamente inviable, y los pagos individuales serían micro-pagos insignificantes.



18. ¿Qué mecanismos de reparto de valor garantizarán ingresos proporcionales para autores con catálogos pequeños frente a grandes titulares? ¿Cómo se diseñará un sistema de licencias colectivas ampliadas (ECL) que opere eficazmente en datasets multimodales y transfronterizos?

Los sistemas actuales de licencias enfrentan barreras significativas cuando se aplican al entrenamiento de IA:

- **Escala y multimodalidad:** Los modelos de IA generativa se entrenan con cantidades ingentes de datos. La recopilación de esta vasta información se realiza mediante métodos como el web scraping. El volumen de datos es tan inmenso que para la mayoría de las Organizaciones de Gestión Colectiva (CMO), su repertorio es una "gota en el océano".
- **Territorialidad y mandatos inciertos:** Las CMOs operan principalmente a nivel territorial, lo que dificulta la gestión de licencias para el uso de datos en otros países, a menos que existan acuerdos de representación.
- **Falta de transparencia ("Caja Negra"):** Los desarrolladores no suelen revelar qué obras específicas se utilizaron para entrenar sus modelos, lo que hace inviable para un autor o editorial saber si su obra fue utilizada y, por ende, reclamar derechos. Esto impide la trazabilidad y la rendición de cuentas.
- **Costos operativos:** La identificación, recopilación y distribución de regalías por obras individuales en una escala masiva es costosa y logísticamente inviable para muchas CMOs.



18. ¿Qué mecanismos de reparto de valor garantizarán ingresos proporcionales para autores con catálogos pequeños frente a grandes titulares? ¿Cómo se diseñará un sistema de licencias colectivas ampliadas (ECL) que opere eficazmente en datasets multimodales y transfronterizos?

Para que un sistema de ECL sea efectivo debería incorporar:

1. Mecanismos de transparencia y trazabilidad obligatorios

- **Registro detallado del dataset:** Un sistema de ECL requeriría que los desarrolladores de IA mantengan registros detallados de las obras utilizadas en sus datasets.
- **Sistemas de reserva de derechos legibles por máquina (Opt-out):** Un sistema de ECL podría gestionar estos opt-outs de manera centralizada.
- **Registros federados y tecnologías de autenticación:** En lugar de una base de datos centralizada, se proponen redes descentralizadas de registros (registros federados) que permitan a múltiples entidades contribuir y sincronizar información sobre opt-outs y derechos.

2. Modelos de licenciamiento adaptados y compensación justa

Las soluciones buscan garantizar la **Autorización, Remuneración y Transparencia** (ART) para el uso de obras:

- **Licencias colectivas y organizaciones de gestión colectiva (OGC):** Existen diferentes propuestas que van en esta dirección: la "licencia colectiva ampliada" en España (que luego fue retirada), o el "extended collective licensing" (en debate) en el Reino Unido, buscan permitir que las OGC representen a categorías enteras de titulares de derechos.
- **ECL como mecanismo predeterminado:** La Directiva europea sobre derechos de autor en el mercado único digital (CDSM) ya permite a los Estados Miembros autorizar a las CMOs a conceder ECL para áreas de uso bien definidas donde la obtención de autorizaciones individuales es "onerosa e impracticable".



18. ¿Qué mecanismos de reparto de valor garantizarán ingresos proporcionales para autores con catálogos pequeños frente a grandes titulares? ¿Cómo se diseñará un sistema de licencias colectivas ampliadas (ECL) que opere eficazmente en datasets multimodales y transfronterizos?

- **Sistemas de remuneración "irrenunciables" o gravámenes:** Se discute la introducción de gravámenes sobre los proveedores de IA, calculados como un porcentaje de sus ingresos. El objetivo es que esta remuneración se distribuya a través de las CMOs para financiar a los creadores, aunque no esté directamente ligada al uso de contenido protegido.
- Algunas propuestas, como la de Senftleben, se centran en establecer un gravamen sobre la producción de IA generativa (los outputs), en lugar de sobre el entrenamiento (inputs). Este gravamen se calcularía como un porcentaje de los ingresos de los proveedores de IA. El "Audio Home Recording Act" (AHRA) de EE.UU. se cita como precedente, donde se impuso un gravamen sobre la venta de dispositivos de grabación para compensar.
- **"Pagar por el output, no por el entrenamiento":** También se plantea la posibilidad de licencias por resultados (regalías ligadas al éxito comercial de los modelos) o suscripciones a datasets. Este modelo propone enfocar la compensación en el output de la IA, lo que podría generar ingresos más sostenibles y evitar la consolidación de poder. Sin embargo, plantea desafíos para la atribución de ingresos a las obras originales, especialmente cuando la IA genera contenido "parecido" a múltiples fuentes.

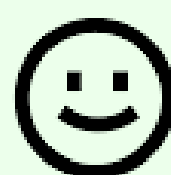
Un sistema de ECL efectivo sería como una gran biblioteca digital global, donde cada libro (obra protegida) tiene un código de barras que indica sus permisos de uso (licencias y opt-outs), visible para los "lectores" (modelos de IA). Los "bibliotecarios" se encargarían de gestionar los préstamos (uso para entrenamiento), y asegurar que los autores reciban un pago justo por cada "lectura", incluso cuando la "copia" se realice en otra parte del mundo.

Plataformas, premios y políticas culturales

19. Ante la proliferación de libros generados por IA y autopublicados en plataformas como Amazon, ¿qué responsabilidad tienen las plataformas en verificar la autoría y la originalidad del contenido? ¿Deberían implementar sistemas de detección de IA más rigurosos?

La relación entre las plataformas de contenido, la IA generativa y los derechos de autor es un punto de inflexión crucial en la industria editorial. Las demandas del sector creativo sugieren que las plataformas deberían implementar criterios de monetización diferenciada para el contenido generado masivamente por IA:

- **Política de YouTube:** Esta plataforma ya ha modificado sus políticas de monetización para excluir de los pagos a los contenidos generados masivamente por IA, buscando que solo las "creaciones originales y auténticas (o sea, humanas)" perciban ingresos. Esto no prohíbe el uso de la IA, pero endurece las medidas para desincentivar el "contenido masivo, repetitivo o inauténtico".
- **Demanda de los creadores:** Propuestas como la de las organizaciones autorales en España abogan por un "sello de autor humano" para que los lectores puedan diferenciar y tomar decisiones informadas sobre lo que compran y leen.
- **Enfoque en audiolibros:** Plataformas como Spotify están adoptando el contenido narrado por IA (a través de acuerdos con ElevenLabs) pero con la condición explícita de etiquetarlo con una advertencia como "Este audiolibro está narrado por una voz digital".



diseñado por un humano

no por IA

20 ¿Qué ocurre con el contenido interactivo y personalizado? Por ejemplo, chatbots que permiten "conversar" con un texto. ¿Es el output de esa conversación una obra nueva? ¿Tiene algún tipo de protección?

La cuestión de si el output se considera un "mero uso efímero" de la obra original depende del tipo de interacción y del resultado que se genere.

- **Retrieval-Augmented Generation (RAG):** La revista TIME realizó una experiencia de un chatbot que permite conversar con los artículos de una de sus ediciones. En este caso se empleó la técnica de RAG que permite trabajar sobre un corpus específico de textos. Si en un caso de este tipo, la IA genera "resúmenes expresivos y satisfactorios" que "mantienen a los lectores en las propias herramientas", esto podría considerarse una sustitución de la necesidad de acceder a la obra original y, por lo tanto, no sería un uso efímero.
- **El "gran desacoplamiento":** El auge de las respuestas directas de la IA (como los AI Overviews de Google) está llevando a un "gran desacoplamiento" donde los usuarios obtienen información sin necesidad de hacer clic en los enlaces originales. En este escenario, el output de una conversación con una IA que "resuma" o "reescriba" un artículo podría ser percibido como un sustituto del original, trascendiendo la noción de un uso temporal.

El valor de la lectura profunda: La capacidad de la IA para resumir o reescribir textos plantea un debate sobre si estamos presenciando el "fin del texto tal como lo conocíamos". Los críticos argumentan que esto podría conducir a una lectura más superficial y una devaluación de la creatividad humana. Si el output de la conversación es algo que el usuario guarda o utiliza como sustituto del original, ya no se trataría de un uso efímero.



21. ¿Deberían los premios literarios crear reglas explícitas sobre el grado de intervención de IA permitido, a semejanza de la admisión de filmes con IA en los Óscar?

La Academia de los Óscar ya ha anunciado que, para su próxima edición, **admitirá películas hechas con IA, aunque ha aclarado que el uso de la tecnología “ni ayuda ni perjudica” la nominación, y que solo las personas pueden recibir el galardón**, aunque la IA participe. Esto establece un precedente significativo para otras industrias creativas.

En el ámbito musical, directivos de los Grammy también están discutiendo cómo la IA transformará el proceso creativo, enfatizando la esencia humana y la necesidad de proteger la voz e imagen de los artistas de imitaciones generadas artificialmente.

Argumentos a favor de reglas explícitas en premios literarios

- **Preservar la integridad y el valor de la creatividad humana:** Los premios literarios existen para reconocer el talento, la originalidad y la visión de los autores humanos. Si las obras generadas por IA compiten en igualdad de condiciones, se devaluaría la creatividad humana que se espera premiar.
- **Claridad para participantes y jueces:** Definir el grado de intervención de IA aceptable proporcionaría seguridad jurídica y ética al momento de presentar sus obras y a los jurados al evaluarlas. Esto evitaría ambigüedades y posibles controversias.



21. ¿Deberían los premios literarios crear reglas explícitas sobre el grado de intervención de IA permitido, a semejanza de la admisión de filmes con IA en los Óscar?

La creación de estas reglas no estará exenta de desafíos:

- **Detección de IA:** La capacidad de detectar la intervención de IA en un texto aún es limitada. Es difícil saber "si un manuscrito entregado por un autor fue enteramente escrito por él".
- **Definir el "Grado de intervención":** ¿Cuál es el umbral aceptable? La IA puede ser una herramienta para corregir ortografía y gramática, analizar tramas, o asistir en marketing. La clave es dónde termina la "asistencia" y comienza la "autoría".
- **La "Caja Negra" de la IA:** Los propios diseñadores de los algoritmos a menudo no pueden explicar completamente cómo llegan a determinadas conclusiones, lo que dificulta determinar la originalidad o la "intención" creativa detrás de una obra.

En última instancia, para mantener su legitimidad, los premios literarios deben posicionarse claramente. **Podrían establecer diferentes categorías** (ej. "obra asistida por IA" vs. "obra de autoría humana") **o bien prohibir completamente la intervención de IA** en obras que buscan premiar la creatividad humana.



22. ¿Cómo debe regularse el financiamiento público de proyectos culturales para impedir que subvenciones apoyen libros generados por IA?

No existen aún medidas claras al respecto. Pero resulta fundamental y urgente que los organismos que gestionan el financiamiento público de proyectos culturales, establezcan reglas explícitas y estrictas acerca de las subvenciones.

1. Exclusión de financiamiento para contenido generado por IA:

- La Federación de Editores Europeos (FEP), el Consejo Europeo de Escritores (EWC) y el Consejo Europeo de Asociaciones de Traductores Literarios (CEATL) han hecho un llamado explícito para que se adopten "medidas especiales para garantizar que la financiación pública de la UE no beneficie a programadores ni a empresas de IA".
- Esto incluye que los fondos públicos no se destinen a becas de estudio, residencias, programas de viaje, becas de escritura o traducción, becas de publicación, ni a ningún tipo de premio o galardón cultural si están financiados con fondos públicos y se refieren a productos generados por IA.

2. Transparencia y etiquetado obligatorio:

- Se exige el desarrollo de un "mecanismo sólido de transparencia" para los productos generados por IA que se asemejen a libros y puedan confundir al público. Esto implica que cualquier texto o libro creado total o parcialmente con IA deberá llevar una etiqueta que advierta al lector. Este etiquetado es considerado fundamental para la protección de los consumidores. Los autores demandan un "sello de autor humano" para diferenciar claramente las obras creadas por personas de las que no lo son.

Bibliografía empleada

- Asociación Colegial de Escritores. (2025). Il Libro blanco del escritor: Escribir y traducir en tiempos de IAG (M. Rico, J. Corrales, R. J. Soria Breña & I. Soria Royuela, Eds.). Con la colaboración de CEDRO y el Ministerio de Cultura. ISBN 978-84-09-72367-6. https://www.acescritores.com/wp-content/uploads/LBIAG_Web.pdf
- Ayres, I., & Balkin, J. M. (2024). The law of AI is the law of risky agents without intentions (Draft ver. 06-01-2024). SSRN. <https://ssrn.com/abstract=4862025>
- Brauneis, R. (2024). Copyright and the training of human authors and generative machines. Columbia Journal of Law & the Arts, 48(1), 1-60. <https://ssrn.com/abstract=4909592>
- Craig, C. J. (2025). The AI-copyright trap. Chicago-Kent Law Review, 100 (forthcoming, AI Disrupting Law Symposium). <https://ssrn.com/abstract=4905118>
- European Union Intellectual Property Office. (2025). The development of generative artificial intelligence from a copyright perspective (Research report prepared by the University of Turin Law School & Nexa Center for Internet & Society). <https://doi.org/10.2814/3893780>
- Guadamuz, A. (2024). A scanner darkly: Copyright liability and exceptions in artificial-intelligence inputs and outputs. SSRN. <https://ssrn.com/abstract=4371204>
- Lemley, M. A. (2024). How generative AI turns copyright upside down. Columbia Science & Technology Law Review, 25, 21-44. <https://ssrn.com/abstract=4517702>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2024). IA generativa: Cómo abordar la propiedad intelectual (Factsheet RN2024/8). OMPI. <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-rn2024-8-es-generative-ai-navigating-intellectual-property.pdf>
- Pasquale, F., & Sun, H. (2024). Consent and compensation: Resolving generative AI's copyright crisis. Virginia Law Review Online, 110, 207-247. <https://ssrn.com/abstract=4826695>
- Quintais, J. P. (2025). Generative AI, copyright and the AI Act. Computer Law & Security Review, 56, Article 106107. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2025.106107>
- Samuelson, P. (2024). Thinking about possible remedies in the generative AI copyright cases. SSRN. <https://ssrn.com/abstract=4770671>
- Sag, M. (2023). Copyright safety for generative AI. Houston Law Review, 61(2), 295-345. <https://ssrn.com/abstract=4438593>
- U.S. Copyright Office. (2025, January). Copyright and artificial intelligence: Part 2 – Copyrightability (Report of the Register of Copyrights). <https://www.copyright.gov/ai>
- U.S. Copyright Office. (2025, May). Copyright and artificial intelligence: Part 3 – Generative AI training (Pre-publication version). <https://www.copyright.gov/ai>

proyecto451
www.proyecto451.com